



**C. ALONSO GARZA QUINTANILLA  
CARLOS SALAZAR No. 1338 OTE  
COL. CENTRO  
P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 05 DE FEBRERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

1-UN FRESNO

con una altura de 6 metros y un diámetro de 35 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 6 de febrero de 2015 ; teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

DAÑOS A BANQUETA

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo , deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad , se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 10 de febrero de 2015**

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ  
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

TVNB/AFCB/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse Gerardo Garza, siendo las 11:33 horas del día 13 del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: GERARDO ALONSO GARZA

FIRMA:



**C. MERCEDES PEDRAZA CASTRO**  
**JACARANDA No. 377**  
**COL. DEL PRADO**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 05 DE FEBRERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UN FRESNO**

con una altura de 7.5 metros y un diámetro de 30-(MULTITALLO) centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 6 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**DAÑOS A BANQUETA Y RIESGO**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 10 de febrero de 2015

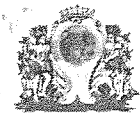
C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ  
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA

TVNB/ARCG/vya

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 2:09 horas del día 05 del mes de Marzo del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Nancy Bernal Guerra.

FIRMA: Nancy B



C. MICAELA GASCA RAMIREZ  
14 DE ABRIL No. 3524  
COL. 16 DE SEPTIEMBRE  
**P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 06 DE FEBRERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UNA LEUCAENA**

con una altura de 8 metros y un diámetro de 28 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 2 de marzo de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**MALAS CONDICIONES , EL ARBOL SE ENCUENTRA EN EL PANTEON VALLE VERDE LOTE 10, ZONA 5, TRAMO 7 SECCIÓN 2A EN AV. LINCOLN S/N**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo , deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Asi mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad , se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 5 de marzo de 2015

C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ  
C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA

TVNB/AFCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 10:40 horas del día 06 del mes de Marzo del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: \_\_\_\_\_

FIRMA: Micaela Gasca Ramirez

Micaela Gasca Ramirez  
Palaque Municipal de Monterrey  
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.



C. NELLY CHAPA DE GONZÁLEZ  
M. M. DEL LLANO No. 1604 OTE  
COL. CENTRO  
**PRESENTE.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 11 DE FEBRERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**2-DOS FRESNOS**

con una altura de 8-8 metros y un diámetro de 35-35 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 13 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**DAÑOS A BANQUETA**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 2 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**Monterrey, N.L., a 24 de febrero de 2015**

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ**  
**C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

TVNB/AFCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 10:49 horas del día 02 del mes de Marzo del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Nelly Chapa Parza

FIRMA: x



**C. FRANCISCO VALLEJO LUCIO  
FRESADOR No. 3512  
COL. 15 DE SEPTIEMBRE  
P R E S E N T E.-**

En atención a la solicitud recibida en fecha 11 DE FEBRERO del año 2015-dos mil quince relativa al **DERRIBO** de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):

**1-UNA PALMA WASHINGTONIA**

con una altura de 7 metros y un diámetro de 30 centímetros que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 27 de febrero de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:

**DAÑOS A VECINOS Y CABLES**

por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá compensar la pérdida de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1 árbol (es) de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura 2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate. El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Así mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación ambiental aplicable.

La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante

**NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo del 2014.

**ATENTAMENTE**  
**Monterrey, N.L. a 5 de marzo de 2015**

**C.P. DAVID PUENTE RODRIGUEZ**  
**C. DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

TVNB/AFCG/vra

Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_, siendo las 11:05 horas del día 12 del mes de Marzo del año 2015-dos mil quince. CONSTE

Recibido por: Francisco Vallejo Lucio

FIRMA: Francisco Vallejo Lucio